

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

TABLA DE CONTENIDO

DESCRIPCIÓN	PAG.
INTRODUCCIÓN	01
MARCO LEGAL DEL SARLAFT	04
MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT	06
OBJETIVOS DEL MANUAL.	06
AMBITO DE APLICACION	07
DEFINICIONES	07
DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	11
POLITICAS GENERALES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LA/FT	12
ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA GESTION DE RIESGO DE LA/FT	16
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	16
FUNCIONES DEL GERENTE	17
FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	18
REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	18
FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	19
AREAS DE RESPONSABILIDAD DIRECCIÓN. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA USI ESE.	22
RIESGOS ASOCIADOS DE LA/FT	23
PROCEDIMIENTOS	24
IDENTIFICACION DEL RIESGO DE LA/FT	24
CONOCIMIENTO DEL MERCADO E IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR RIESGO DE LA/FT EN LAS OPERACIONES Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD	24
VERIFICACION DE PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA	25
CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y USUARIOS	25
CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE PEP	27
CONOCIMIENTO DE TRABADORES, EMPLEADOS Y PROVEEDORES	28
DETERMINACION DEL MONTO MÁXIMO DE EFECTIVO QUE PUEDE MANEJARSE AL INTERIOR DE LA ENTIDAD POR CLIENTE/USUARIO	29
HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS	29
EVALUACION Y MEDICION	30
CONTROLES – CUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA	31
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	33

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

REPORTES	34
CAPACITACIONES	36
REGIMEN SANCIONATORIO	37
DOCUMENTOS	38
ANEXOS TECNICOS.	39

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, se vincula el riesgo legal de contagio operativo y reputacional al que se exponen los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Ante la posibilidad de la materialización de éste riesgo, La Superintendencia Nacional de Salud, "SNS", como entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) en las entidades del sector salud, pretende que los Agentes del SGSSS, continúen la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) e implementen un sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

En este contexto para neutralizar tales conductas delictivas, La Superintendencia Nacional de Salud, "SNS" mediante La Circular Externa 000009 de Abril 21 de 2016, introduce los criterios y parámetros mínimos que los Agentes del SGSSS vigilados, deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT y determina los conceptos técnicos y jurídicos que deben cumplir las empresas vigiladas sobre la manera como deben administrar los riesgos de LA/FT, inherentes en sus actividades.

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI-ESE. Como entidad que hace parte del SGSSS, le corresponde diseñar e implementar el SARLAFT, de acuerdo con los criterios y parámetros exigidos en la citada circular, adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente en especial las Leyes 1121 de 2008 y 1621 de 2013. Asimismo, el SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que la entidad evite ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

2. MARCO LEGAL DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la constitución, la ley, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y Financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las entidades del sector salud o afines en sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas

CONSTITUCION PÒLITICA

El artículo 113 de la constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el lavado de activos y la financiación del terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, motivando a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención, detección de éste fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

LEY 526 DE 1999

En su artículo 10 la Ley, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban relacionados con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

LEY 715 DE 2001.

En su artículo 68 la Ley determino que la Superintendencia Nacional de Salud, tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

DECRETO 1497 DE 2002

El Decreto reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto único 1068 de 2015, disponiendo en su artículo 2.14.2 que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102, cuando dicha Unidad los solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

LEY 1121 DE 2006

En su artículo 27 la Ley determina que “El Estado colombiano y las Entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos, lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

LEY 1474 DE 2011

Como Estatuto Anticorrupción dispuso en su artículo 12 crear el sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del SGSSS, que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de éstas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud, definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de (IVC) sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS. El no reporte de información a dicho sistema será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011.

LEY 1438 DE 2011

Introduce un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud y fortalece los recursos de IVC. Asimismo, determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

CIRCULAR EXTERNA 000009 DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Mediante la citada circular la SNS, imparte los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del SGSSS en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en la Entidad.

3. MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

3.1. OBJETIVOS DEL MANUAL:

Definir el marco de referencia, las políticas, procedimientos y herramientas, para la implementación del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**, en adelante **SARLAFT**, para la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI - ESE**, con el fin de prevenir que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, la entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1- Evitar que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USIESE, sea utilizada para ocultar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la entidad al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2- Definir las políticas, procedimientos, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SARLAFT.

3- Establecer la metodología a fin de identificar, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

4- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.

5- Capacitar y promover el cumplimiento de las políticas y procedimientos por todos los funcionarios que hacen parte de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE

3.3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismo , instrumentos y lineamientos plasmados en este documento para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y tiene alcance a todas las áreas y procesos de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa social del Estado USI – ESE, y a todas las personas que de una u otra manera están vinculadas con la entidad como miembros de la junta directiva, revisor fiscal, directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con sus actividades y operaciones.

3.4. DEFINICIONES

Políticas: Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y control del riesgo LA/FT en la Entidad y hacen parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Lavado de Activos: El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero. Artículo 323 Del Código Penal.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Máximo Órgano Social: Para La Unidad de Salud de Ibagué, Empresa social del Estado USI ESE, el máximo órgano de gobierno es la Junta directiva. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de reunión, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Acuerdo de creación de la entidad y el Decreto 1876 de 1994, emanada de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección social.

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se constituye por la Gerente, Revisor Fiscal y Coordinadores de Área.

Oficial de Cumplimiento: El oficial de cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimientos de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. USI-ESE, así como de la implementación del SARLAFT.

Cliente y/o Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. USI-ESE, formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores, y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo

Concepto de Financiación del Terrorismo

Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos, bienes o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, o aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población en general que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos

Actividades de alto riesgo: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Actividades delictivas. Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Actos ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controlan a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica..

Cliente o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados /usuarios/clientes/inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o de un sector determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquella relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

4. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LA/FT.

4.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Es el sistema de prevención y control que debe implementar LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI ESE, para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT, para lo cual se debe adoptar, políticas, procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realiza en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, formas de comercialización y demás características particulares de la entidad y debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento,

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

4.2. POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LAFT

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI-ESE, se obliga con sus directivas, sus dependencias funcionales, Oficial de Cumplimiento, funcionarios responsables en los procesos de contratación y demás colaboradores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

- A través de todas sus dependencias funcionales y unidades de prestación de servicios, promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención y control del LA/FT han determinado o llegaren a determinar las autoridades y organismos de vigilancia y control pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro de la entidad.
- La Junta Directiva asegurará el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la implementación y funcionalidad del SARLAFT.
- El marco de referencia, directrices, lineamientos y metodologías establecidas en el SARLAFT, se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo de la entidad.
- La Junta Directiva, el gerente, los directivos y todos los colaboradores de la entidad, deben comprometerse a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.
- La Junta Directiva, el gerente, los directivos y todos los colaboradores de la entidad, deben comprometerse a prevenir que la organización tenga

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de LA/FT y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a LA/FT.

- El gerente de la entidad en coordinación con el Oficial de Cumplimiento es responsable de asignar los roles y responsabilidades para la implementación y desarrollo del SARLAFT, en cada una de las áreas y dependencias funcionales y a los colaboradores que considere pertinentes de acuerdo con su estructura organizacional y normatividad aplicable.
 - Por instrucciones de la Junta Directiva, el gerente está en la obligación de asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
 - La Junta Directiva, los directivos y demás colaboradores de la entidad, se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, algún miembro de la Junta Directiva, los directivos o colaboradores, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con lo descrito en el Código de Buen Gobierno.
 - Todos los colaboradores de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI-ESE, están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación, funcionamiento y seguimiento del SARLAFT, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
 - LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI-ESE, no realizará operaciones con bancos comerciales o con
- SALUD CON TODO EL CORAZON EN TODA LA REGIÓN**

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

entidades financieras no constituidas legalmente en el país, ni con empresas ubicadas en países o jurisdicciones que carecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, ni con personas expuestas públicamente (PEP)

- La entidad no podrá realizar ninguna operación comercial o contrato si un potencial proveedor, prestador de servicios o nuevo colaborador aparece registrado en las listas SDNT (Lista Clinton) o en la Lista de Terroristas emitida por la organización de Naciones Unidas (Lista ONU) y si un asociado, cliente o proveedor activo es registrado en la lista SDNT (Lista Clinton) o en la Lista ONU, la organización deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación comercial y no podrá realizar ninguna nueva operación con él.
- Los colaboradores encargados de la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la entidad y que se hayan comunicado a la Unidad de información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.
- La entidad establecerá políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de clientes y proveedores, definiendo cuales mercados no son objetivo, las actividades económicas de riesgo superior, las zonas vulnerables al lavado de activos y en consecuencia las medidas de debida diligencia que deben adoptar.
- La entidad se obliga a reportar mensualmente a la UIAF dentro los diez (10) primeros días calendarios del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a Cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/CTE y/o su equivalente en otras monedas y así mismo reportar dentro del mismo término todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de la misma persona natural o jurídica en el mes anterior que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- El conocimiento de la moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios de los clientes, proveedores y demás relacionados contractualmente, se convierten en factores de análisis en los procesos de selección. Es necesario verificar la información suministrada y cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente antes de suscribir contratos de compras, ventas o prestación de servicios.
- LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI-ESE a través de su manual de SARLAFT, declara su apoyo a las medidas de control que se implementan para evitar que la entidad sea utilizada para el ocultamiento de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.
- La Junta Directiva, el gerente y los directivos deben comprometerse en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT de la entidad y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos a los cuales puede verse expuesta la entidad y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano. Para ello, se destinará los recursos que considere pertinentes en la capacitación y formación para la gestión del riesgo de LA/FT, para la difusión de políticas y prácticas deseables y la operatividad de controles internos.
- El Oficial de Cumplimiento de la entidad, en coordinación con el área de Formación de Gestión Humana, debe socializar la normatividad vigente, políticas y procedimientos internos, actualizaciones y modificaciones que se relacionen con la implementación del SARLAFT entre los directivos y demás colaboradores.
- Los Directivos y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos relativos al SARLAFT serán sujetos de sanciones, las cuales se encuentran descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

4.3. ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT

La Junta Directiva, el Gerente, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, los coordinadores de área administrativos y asistenciales, de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa social del Estado USI ESE y todos sus colaboradores deberán cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

4.3.1. Junta directiva

Para la implementación del Sistema de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), la Junta directiva de la entidad, tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que hará parte del SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, en los términos establecidos en la circular 00009 de 2016 de la SNS.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- Designar las instancias responsables del diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

4.3.2. Del Gerente.

- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva el proyecto del manual del sistema de administración del riesgo de LA/FT y sus actualizaciones.
- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva en relación con este Sistema.
- Asegurar la implementación y el mantenimiento adecuado de cada una de las etapas y elementos del sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT
- Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada administración del riesgo de LA/FT a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad
- Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural de implementar el sistema de administración de riesgos LA/FT
- Realizar un seguimiento permanente de la aplicación del sistema de administración de riesgos de LA/FT, incluyendo los aspectos de cultura organizacional requeridos para su buen desarrollo.
- Garantizar los recursos técnicos, físicos, humanos y tecnológicos para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT.
- En cumplimiento de las autorizaciones y delegaciones otorgadas por la Junta Directiva, adoptar las decisiones a que haya lugar en cuanto a la exclusión de clientes, proveedores, prestadores y colaboradores según el caso, y en cuanto a la terminación unilateral de relaciones comerciales o contractuales con personas relacionadas con el LA/FT, de conformidad con los informes presentados por el Oficial de cumplimiento.
- Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT, incluyendo, entre otros, el nivel de riesgo, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área y/o dependencias responsables.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

4.3.3 Del Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la entidad, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Asimismo deberá dar cuenta por escrito cuando menos de forma anual a la Junta directiva del cumplimiento e incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 00009 de 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con las responsabilidades que le genera la administración de riesgos de LA/FT.

4.3.3. Del Oficial de Cumplimiento

4.3.3.1 Requisitos del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Dependar directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa de la entidad.
- b) Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- c) Tener conocimientos en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT
- d) No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- e) Ser empleado directo de la entidad.

El Oficial de Cumplimiento suplente, debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en los literales b y e del presente numeral.

4.3.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente les corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT
- b) Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad;
- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad;
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad;
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento;

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- h) Proponer a la Junta Directiva, Los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT;
- i) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios;
- j) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF;
- k) Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos;
- l) Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes;
- m) Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL);
- n) Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL);
- o) Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes;
- p) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- q) Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT
- r) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales;

s) Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

4.3.4. Áreas de responsabilidad de dirección, administración, coordinación, ejecución y control, establecidas en la estructura de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE.

Con el fin de brindar seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de la entidad a todo nivel, será una responsabilidad común para todas y cada una de las áreas de dirección, administración, coordinación, ejecución y control, establecidas en la estructura de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI ESE, la administración de los Riesgos de LA/FT; en desarrollo de la cual deberán cumplir las políticas e incorporar la cultura de gestión de riesgos de LA/FT a la planificación, a la toma de decisiones y a la gestión del día a día, identificando, evaluando y comunicando los riesgos de LA/FT que podrían afectar la organización y, cada uno de los líderes del área y sus colaboradores deben ser responsables por la gestión de los riesgos asociados con LA/FT en los propios procesos a cargo.

4.3.4.1. Todos los colaboradores

Es responsabilidad de los funcionarios de la entidad, para la eficiente administración de riesgos de LA/FT, las siguientes:

- Conocer los riesgos y cumplir las políticas y procedimiento LA/FT que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte interno de los mismos, lo cual debe formar parte de la evaluación de desempeño de cada colaborador.
- Participar activamente en las capacitaciones y cursos obligatorios u opcionales que sobre la gestión de riesgos de LA/FT sean puestos a disposición de los colaboradores.
- Evitar y en todo caso reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de LA/FT.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

4.4. Riesgos Asociados al LA/FT.

Los siguientes riesgos son los que a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT:

4.4.1. Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad, directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

4.4.2. Riesgo Legal.

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad al ser sancionada, multada u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones..

4.4.3. Riesgo Operativo

Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

4.4.4. Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

4.4.5. Riesgo Inherente:

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

4.4.6. Riesgo Neto a Residual

Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

4.5. Procedimientos.

La entidad establece las actividades aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT, adoptando los controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT. Asimismo el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio o actividad y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

Par la implementación del SARLAFT, la entidad desarrollará las siguientes etapas:

4.5.1. Identificación del Riesgo

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, para reconocer, explorar exhaustivamente y documentar los riesgos inherentes de LA/FT en el desarrollo de su actividad, debe establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, que al aplicarlas la entidad esté en capacidad de identificar los factores de riesgo de LA/FT, los efectos potenciales y los riesgos asociados.

Con este fin se establecen los siguientes procedimientos:

4.5.1.1. Conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que pueden generar a la entidad riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Cuando la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el gerente y su equipo de trabajo, deberán evaluar el riesgo de LA/FT que ello implica, dejando constancia de este análisis.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la entidad, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir operaciones con clientes y/o contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial. La identificación debe hacerse a través de exámen a los procesos establecidos o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

4.5.1.1.1. Verificación de Procesos de Debida diligencia

La debida diligencia es el conjunto de actividades que debe realizar la UNIDAD DE Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, para la incorporación de los documentos e información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad, los cuales debe ser implementados según las características particulares de la entidad y la forma de comercialización de los bienes que compra o de los servicios de salud que presta. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Conocimiento de los clientes y usuarios
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores.
- Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la entidad por tipo de cliente/usuario.
- Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.

4.5.1.1.1.1 Conocimiento de los clientes y usuarios

La Unidad de Salud de Ibagué empresa Social del Estado USI ESE, debe definir, de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, la debida diligencia en el conocimiento de clientes y/o contrapartes y usuarios e implementarla según las

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

características particulares de su objeto social y de la comercialización de los servicios de salud que presta.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios afiliados de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT – Planes adicionales de Salud entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesaria la identificación del usuario.

Frente a la prestación de los servicios de salud, no podrá restringirse la atención en salud por parte de la entidad, por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios.

Los soportes y la verificación del conocimiento de clientes y usuarios implica recaudar y conservar como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica (siendo firmado por éste) por un término no menor a cinco (5) años.

De esta manera, será obligatorio el conocimiento de los clientes y usuarios y en general las personas natural y jurídica que tiene relaciones y operaciones económicas con la entidad.

Dicho conocimiento de los clientes y usuarios deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual debe ser diligenciada por el cliente indicando si es persona natural o jurídica en letra imprenta y legible.

- Nombre y apellidos completos o razón social según el caso.
- Número de identificación, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT.
- Nombre y apellidos completos del representante legal y número de identificación.
- Dirección y teléfono del representante legal.
- Lugar y fecha de nacimiento
- Dirección y teléfono de residencia

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- Ocupación, oficio o profesión
- Declaración voluntaria de origen de los fondos
- ¿Maneja recursos públicos y /u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Públicamente expuesta (PEP). ¿es servidor público?)
- ¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: importaciones, exportaciones, inversiones, prestamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras).
- Firma y huella del cliente/usuario. Será la del representante legal en caso de las personas jurídicas.
- Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la entidad que lo diligencia.

Para el análisis de las operaciones con clientes y usuarios, la entidad construirá una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras y determinar que clientes potenciales constituyen mayor riesgo de LA/FT para el cumplimiento de su objeto social.

4.5.1.1.1.2. Conocimiento de Personas Expuesta Públicamente.

Cuando la entidad celebre operaciones con personas expuestas públicamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se deben seguir los siguientes procedimientos:

- Indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal.
- Establecer el origen de los recursos.
- Aplicar las mismas excepciones realizadas en el numeral anterior.
- Los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles y en lo posible la negociación debe ser aprobada

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

por una instancia superior al interior de la organización que desarrolla los procesos de conocimiento de los clientes.

e) Tomar las medidas necesarias, para que la entidad no sea utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

4.5.1.1.1.3. Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores.

Para tener conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores, se deben seguir los siguientes procedimientos:

a) Verificar los antecedentes de sus trabajadores, empleados o proveedores, antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos (Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, entre otros).

b) Analizar la conducta de las personas que laboren o que tengan contacto con la entidad, cuando se les detecte comportamientos inusuales.

c) Contar con mecanismos y procedimientos para identificar que los bienes o servicios contratados, provengan de actividades legales, que han sido debidamente nacionalizados, que no son productos de contrabando, que no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Lo anterior es importante porque los bienes y servicios que provienen de las actividades ilícitas, pueden estar íntimamente ligados al LA/FT.

d) Exigir una declaración del representante legal del origen de los recursos financieros y patrimoniales, si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor.

e) Tener especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la entidad sea notablemente inferior al de mercado.

4.5.1.1.1.4. Determinación del monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la entidad por cliente/usuario.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Para prevenir el riesgo de LA/FT, por manejo de efectivo para el lavado de activos y dada el bajo volumen de manejo de efectivo en la entidad por parte del cliente/usuario, se establecen los siguientes procedimientos:

- a) Establecer la suma equivalente a siete (7) SMMLV, como la cantidad máxima en efectivo que puede manejarse al interior de la entidad por cada cliente/usuario y por cada transacción.
- b) Utilizar preferiblemente para el pago de transacciones los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras.
- c) Realizar un análisis del riesgo del manejo de efectivo en las transacciones de la entidad por parte de la Oficial de Cumplimiento y el área de Tesorería, con el fin de proponer a la Administración controles que mitiguen los riesgos asociados al LA/FT.

4.5.1.1.1.5. Herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.

Establecer las siguientes herramientas que le permitan a la entidad, identificar operaciones inusuales y/o sospechosas con clientes / usuarios:

- a) Utilizar información en internet a través de páginas de organismos gubernamentales (UIAF, Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Contaduría, entre otros), que faciliten tener acceso a información financiera de los clientes/usuarios, para consolidar información que permita el desarrollo de indicadores para inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones.
- b) Identificar previamente a la contraparte para la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, y si la cuantía lo amerita, se deben consultar por medios tecnológicos los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia
- c) Conocer el día a día en la operatividad de la entidad, así como de sus trabajadores, empleados y proveedores, con el fin de identificar señales de alerta

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

que no se ajustan a las circunstancias normales y se puedan configurar como operaciones inusuales y sospechosas.

d) Establecer los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los soportes físicos que dieron lugar a identificar y analizar una operación como inusual y/o sospechosa y definir el nivel de seguridad de la información de tal forma que se permita su consulta por quienes están autorizados en la entidad o para su remisión a organismos competentes.

Los procesos de conocimiento de clientes, empleados, socios, accionistas, aliados, proveedores y prestadores aplicados por otros entes económicos públicos o privados no eximen de la responsabilidad que tienen éstas empresas y unidades de negocio de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes y la de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.

4.5.2. Evaluación y medición

Para garantizar que frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse, las políticas, procedimientos y actividades para llevar a cabo la gestión riesgos de LA/FT, son adecuados, efectivos y que se estén cumpliendo apropiadamente, la entidad, como mínimo una vez al año deberá examinar, medir y evaluar, utilizando listas de chequeo, informes, verificaciones, entre otros:

- Criterios de evaluación del riesgo e impacto
- Criterios de aceptación de riesgos
- Enfoque para la evaluación del riesgo
- Herramientas y recursos utilizados para la gestión
- Contexto regulatorio
- Alcance de la gestión y su planificación
- Administración de recursos
- Indicadores de gestión de riesgos

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- Resultados de auditorías internas, externas, revisoría fiscal y/o entes de control sobre la gestión de riesgos
- Cambios en normas que proponen mejores prácticas para la gestión de riesgos.

4.5.3. Controles

De conformidad a los resultados de la etapa de evaluación y medición de los factores de riesgo expuestos que pueden representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la gestión de riesgos que se traduzca en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo de LA/FT, se requerirá la realización de acciones de mejora sobre las políticas, procedimientos, etapas y actividades de gestión del riesgo.

Acorde con las falencias detectadas LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI ESE, a través del nivel directivo debe definir los planes encaminados a la actualización y mejora del sistema de Administración de Riesgo, identificando responsables, plazos, formas de ejecución y reporte de avances, con la debida notificación a las partes involucradas correspondientes.

4.5.3.1. Cumplimiento de la debida diligencia.

Con el fin de controlar los riesgos asociados al LA/FT, se establece los siguientes procedimientos:

a) Para la revisión de listas de LA/FT, de colaboradores, proveedores y contratistas proveedores de servicios, así:

Responsables:

El profesional especializado de talento humano, el funcionarios encargado de la contratación de prestación de servicios y/o a quienes se deleguen la función de elaborar contratos con proveedores, prestadores y clientes, deben realizar entrevistas previas para la respectiva contratación.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Procedimientos

Los responsables mencionados antes de la firma final de cualquier tipo de contrato, deberán consultar en las páginas del aplicativo de LA/FT y en las páginas que se hayan establecido para el efecto, los antecedentes de los posibles aspirantes, digitando el número de identificación completo y los nombres y apellidos completos, en caso de corresponder a personas naturales, tratándose de personas jurídicas deberán digitar el nombre de la razón social como figura en el Certificado de existencia y representación legal, sin abreviaturas, nombres y apellidos completos y número de identificación de: Representante legal principal y suplentes (cuando aplique), miembros de junta directiva, tanto principales como suplentes, del revisor fiscal, tanto principal como suplente si lo tuviere y de cualquier persona que figure en este certificado.

Si el resultado de la consulta es negativo o positivo con categoría de PEP (Persona públicamente Expuesta) se deberá imprimir la consulta realizada, la cual se anexará a la carpeta del posible trabajador, proveedor, prestador y cliente, como prueba de ingreso al expediente dl futuro contrato, orden de compra o cotización, para que continúe su proceso de contratación final.

Si el resultado d la consulta es Positivo sin categoría o con categoría de sanción, investigación o cualquier otra categoría diferente a PEP, se deberá imprimir la consulta realizada y se anexará a la carpeta del sujeto objeto de consulta e informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento mediante correo electrónico, quien realizará las indagaciones pertinentes para obtener más detalles al respecto.

Hasta que el Oficial de cumplimiento no haya hecho la revisión correspondiente y les informe vía email, el proceso de contratación queda paralizado.

Si la persona natural o jurídica consultada en las lista de control de LA/FT, aparece reportada y luego de la revisión dl Oficial de cumplimiento se confirma su identidad y el reporte en listas, éste informará de forma inmediata al Representante Legal y revisor fiscal de dicha situación para que en conjunto se determine el paso a seguir, incluyendo su posible reporte a la UIAF.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

La oficina de control interno, la revisoría fiscal y el oficial de Cumplimiento, podrán realizar revisiones en cualquier momento y lugar para verificar el cumplimiento de éste procedimiento.

b) Acreditar con soportes todas las operaciones contractuales.

En la entidad, queda expresamente prohibido la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones de cualquier tipo y la suscripción de contratos de la entidad además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que se adelante.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que la transacción o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por autoridades competentes

4.5.4. Monitoreo y seguimiento

Con el fin de realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, procedimientos, etapas y actividades que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, se implementaran las siguientes actividades:

a) Realizar seguimiento trimestral a la forma como se realiza la detección de operaciones inusuales o sospechosas y presentar informe correspondiente.

b) Comparar semestralmente la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

c) Realizar el seguimiento a los planes encaminados a la actualización y mejora del sistema de Administración de Riesgo, determinando los grados de cumplimiento y verificando la evolución en la eficiencia de los controles implementados y establecer si se ha logrado corregir oportunamente eventuales deficiencias

d) Realizar el monitoreo y seguimiento al reporte oportuno de los informes a la SNS y a la UIAF que debe realizar la Oficial de Cumplimiento.

e) Realizar el monitoreo y seguimiento a los informes que ordinaria o extraordinariamente se deben presentar a la gerencia y a la junta directiva.

f) Verificar que las políticas y el manual del SARLAFT, se han socializado oportunamente, lo mismo que los planes de mejora que se hayan realizado.

5. REPORTE.

5.1. Reportes Internos

Los reportes internos son de uso exclusivo de la entidad.

5.2. Reportes a la UIAF

Los reportes se entregarán en la forma que disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de internet de dicha entidad: <https://www.uiaf.gov.co/reportantes>.

5.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y de Operaciones Sospechosas (Reporte de ROS).

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediata el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario. Para el efecto no se necesita que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito, tan solo se requiere que

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

la operación sea sospechosa en los términos definidos dentro del manual del SARLAFT.

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad reportante ni para la persona que haya participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Ninguna persona de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, de acuerdo a lo determinado en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

5.2.2. Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (Reporte de ausencia de ROS).

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, deberá reportar a la UIAF, dentro los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente que durante el mes anterior no se efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

5.2.3. Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, reportará mensualmente a la UIAF dentro los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) MCTE., y/o su equivalente en otras monedas.

5.2.4. Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, reportará mensualmente a la UIAF dentro los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) MCTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

5.2.5. Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, cuando no haya reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberá reportar este hecho a la UIAF dentro los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

5.2.6. Otros Reportes.

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, atenderá otros reporte y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine la UIAF, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad de la entidad.

6. CAPACITACION

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, diseñará, programara y coordinará planes de capacitación como mínimo una vez al año a todas sus áreas y funcionarios sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT, con el fin de que el personal esté en capacidad como mínimo de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, el medio para hacerlo y a quien.

El Gerente, el Oficial de Cumplimiento y el área de formación de Talento Humano de la entidad, deberán definir y realizar seguimiento al Plan de Capacitación, garantizando como mínimo el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales y normas aplicables:

- Tener una periodicidad anual

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

- Ser brindado a todas las áreas funcionales y a sus colaboradores
- La capacitación debe ser considerada en los procesos de inducción de nuevos colaboradores
- Ser constantemente revisado y actualizado
- Los contenidos deben divulgar el conocimiento sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT, buscando la concientización de los colaboradores.
- Disponer del registro anual de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre y firma de los asistentes.
- Señalar el alcance y los medios que se emplearán para evaluarlos

7. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado USI ESE, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan el Sistema de Atención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Ei incumplimiento de la normatividad que implique la posibilidad de ocurrencia o la materialización del riesgo de LA/FT, puede conllevar a la aplicación del siguiente Régimen Sancionatorio.

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 130 y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, la inobservancia o incumplimiento de las instrucciones contenidas en este manual y por las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular 000009 de 2016, dará lugar a la imposición de multas a la entidad, hasta de 2.500 SMLMV, así como a título personal hasta 200 SMLMV, al gerente, directivos y demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos de la entidad y la revocatoria del certificado de habilitación si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones de carácter laboral o penal que le corresponda adelantar a la entidad o a otras autoridades.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

8. DOCUMENTOS

El Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa social del Estado USI ESE, debe mantener en todo momento y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, los siguientes documentos:

- a. Las actas de la Junta directiva, donde conste la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b. Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT. Estos documentos deben ser firmados por el Gerente y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la entidad.
- c. Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.
- e. Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas – ROS remitidas a la UIAF, y demás reportes solicitados por ésta Unidad.
- f. Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la entidad sobre el SARLAFT.
- g. Las actas de Junta directiva en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor fiscal.

Así mismo las bases de datos de clientes y/o usuarios, los requisitos del Oficial de Cumplimiento y demás información, documentación y lineamientos que estén referenciados al cumplimiento del SARLAFT, deben estar a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su revisión y validación, las cuales en virtud de sus funciones d IVC, podrá requerir en cualquier momento.

9. ANEXOS TÉCNICOS

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa social del Estado USI ESE, se obliga a enviar inmediatamente a la Superintendencia Nacional de Salud, copia de las actas donde se apruebe el diseño, implementación o modificación de las políticas y del manual de procedimientos del SARLAFT, en un plazo no mayor a doscientos

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

cuarenta (240) días calendario después de entrada en vigencia la circular 000009 de 2016 y cuando se presente cualquier modificación a las políticas y manuales. Estas copias deben ser reportadas mediante Anexo Técnico 191 en formato PDF, debidamente diligenciadas y firmadas por todos los asistentes a la reunión de acuerdo a la siguiente estructura:

Nombre del Archivo	Detalle del Archivo
CODIGOENTIDADPPANNO191.PDF	Acta de Junta donde se apruebe el diseño, implementación o modificación de las políticas y del manual de procedimientos correspondientes a LA/FT.

Así mismo, se reportará a la SNS la información referente a los datos generales del Oficial de cumplimiento titular y suplente, mediante el Anexo Técnico 192 o cuando se presente alguna modificación a dichos datos.

	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S. I. - E.S.E.		Código:
			Versión: 01
	MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"		Vigente desde:
	ELABORADO POR: Orlando Alfaro G.- Contratista Planeación y Financiera	REVISADO POR:	APROBADO POR:

ARCHIVO TIPO 192

Datos Generales Oficial de Cumplimiento y Suplente

ENTIDAD: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO USI ESE.

PERIODICIDAD: Anual o cuando exista alguna modificación

Nombre del Archivo: CODIGOENTIDAD PPARNO 192.TXT

Campo	Variable	Descripción	Longitud máxima	Registro permitido
1	NIT	Número del NIT de la entidad	16	Numérico
2	Digito de verificación	Dígito de verificación del NIT	1	Numérico
3	Código entidad	Código de la entidad asignado por la Superintendencia Nacional de Salud	6	Alfanumérico
4	Archivo Tipo	Escriba 192	3	Numérico
5	Clase Oficial de Cumplimiento	1= Titular 2= suplente	1	Numérico
6	Tipo de Identificación	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería	2	Texto
7	Número Identificación	Número Documento Identidad	16	Alfanumérico
8	Nombre Completo	Nombre Completo	100	texto
9	Profesión	Profesión del Oficial de Cumplimiento	100	texto
10	Cargo Adjunto	Cargo del Oficial de Cumplimiento	100	texto
11	Número Acta	Número del Acta de Posesión del Oficial de Cumplimiento	10	Alfanumérico
12	Fecha Acta	Fecha del Acta de Posesión del Oficial de Cumplimiento	10	Fecha con formato dd/mm/aaaa
13	Teléfono	Número telefónico del Oficial de Cumplimiento (Especifique indicativo, extensión en caso que aplique)	20	Alfanumérico
14	Fax	Número del fax del Oficial de Cumplimiento	20	Numérico
15	E-mail	Dirección correo electrónico del Oficial de Cumplimiento	50	Alfanumérico
16	Número Celular	Número celular del Oficial de Cumplimiento	10	Numérico